



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Presentación	3
1.2 Justificación	3
1.3 Objetivo	3
1.4 Alcance.....	3
1.5 Compromiso	4
1.6 Considerando.....	4
1.7 Fundamento legal	4
2. CÓDIGO DE ÉTICA	5
2.1 De los principios	5
2.2 De los Valores del Código de Ética.....	6
2.2.1 Respeto	6
2.2.2 Actitud de Servicio	7
2.2.3 Responsabilidad.....	7
2.2.4 Empatía	7
2.2.5 Voluntad	6
2.2.6 Honestidad.....	6
2.2.7 Justicia	6
2.2.8 Igualdad de Género	7
2.2.9 Solidaridad	7
3. CODIGO DE CONDUCTA	7
3.1 Conflicto de intereses	9
3.2 Reglas de Integridad	9
4. SANCIONES	11
5 CARTA COMPROMISO.....	13

CÓDIGO DE ÉTICA, DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Presentación

El presente documento nace con la finalidad de lograr un ambiente laboral ético, armónico y eficiente entre las y los trabajadores, para mantener un contexto de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los involucrados en el centro de trabajo, así como mantener una mejora continua en la calidad del servicio a los usuarios en general. Así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Los principales ejes para lograr una armonía en el centro de trabajo son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

1.2 Justificación

Pretendemos que la sociedad sea la principal beneficiada en la práctica de estos valores y cumplir con las expectativas de mejora continua que es lo que la ciudadanía solicita.

Además de que en cualquier centro de trabajo el ambiente laboral se mejora cuando se respetan los valores y principios de igualdad de género y no discriminación que rigen nuestro actuar.

1.3 Objetivo

Contar con una guía para dirigir la conducta interna de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Economía, sustentado en la igualdad de género, no discriminación, valores institucionales, así como la misión y visión.

1.4 Alcance

Aplica a todo el personal de base, confianza, contrato u honorarios que ocupe un cargo, comisión o función dentro de la Secretaría de Economía, así como los organismos que se encuentran al interior de esta dependencia como los es COECYT, Consejo Sonorense Regulador del Bacanora y Comisión Estatal de Energía del Estado de Sonora.

1.5 Compromiso

El compromiso de cada uno de las y los Servidores Públicos que laboramos en la Secretaría de Economía, es conocer y hacer cumplir el presente Código de Ética y Conducta, así como comportarse de acuerdo a su contenido en el Servicio Público.

1.6 Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 contempla el Eje Transversal 1, un "Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social", el cual en su reto 1, propone la estrategia 1.3, que busca instrumentar y evaluar el código de ética y conducta en la administración pública para prevenir actos de corrupción. Asimismo, establece la línea de acción 1.3.1, que busca difundir y evaluar el código de ética y de conducta de la Administración Pública Estatal.

Que la fracción 111, del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que será sancionado todo aquel servidor público que incurra en una responsabilidad administrativa, al incurrir en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y deuda pública.

Que en el apartado A, fracción VII, y apartado E, Fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, faculta a la Secretaría de la Contraloría General, para formular las políticas y estrategias para la implementación de la Agenda de Buen Gobierno en el ámbito del Poder Ejecutivo, con base en los principios de ética, legalidad, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y vocación de servicio, como rectores del desempeño en el servicio público; así como, formular, difundir e impulsar una cultura de transparencia, integridad y legalidad, mediante la vinculación y comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno del Estado que fortalezca los principios y valores fundamentales para formar servidores públicos y ciudadanos que respeten las leyes y rechacen actos de corrupción.

Que el Gobierno del Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, legalidad y combate a la corrupción; y que, los verdaderos cambios, se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

1.7 Fundamento legal

El objeto del presente *Código de Ética y Conducta* es establecer los principios en los cuales se debe conducir todo aquel servidor público adscrito a la Secretaría de Economía de la Administración Pública Estatal, a fin de impulsar la mejora de la calidad e integridad de la gestión pública y, a su vez, se pretende guiar, prevenir y combatir las prácticas de corrupción e impunidad, así como las prácticas para la igualdad laboral y no discriminación.

Tal y como queda establecido en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el tomo **CXCIX Número 44 Secc. I, del jueves 1 de junio de 2017** en el ACUERDO, POR EL QUE SE EMITEN, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Así también, en complemento con la política de igualdad laboral y no discriminación, es elaborada con fundamento en el artículo primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el cual se define de manera explícita la Discriminación. En los artículos 16, 71, 72, 88 fracción I y 143 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades, y el Acuerdo por el que se emiten el Código de Ética y Conducta, y las reglas de integridad para los servidores públicos de la administración pública estatal, apercibiendo a todas las personas que laboran en la Secretaría de Economía que, de no cumplir con lo establecido en el presente código, será motivo de falta administrativa ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

2. CÓDIGO DE ÉTICA

2.1 De los principios

Los principios constitucionales que todo servidor y servidora pública deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Los principios rectores que toda y todo servidor público adscrito a la Secretaría de Economía debe anteponer en el desempeño, empleo, cargo o comisión son:

2.1.1 Disciplina: Actuamos con observancia y estricto cumplimiento de las distintas normas administrativas que rigen en el ejercicio de nuestras funciones.

2.1.2 Legalidad: Realizamos las funciones con estricto apego a la normatividad vigente.

2.1.3 Objetividad: Realizamos la funciones que nos fueron asignadas de manera objetiva, sin que se involucre nuestro modo de pensar o de sentir, alejándonos de cualquier prejuicio o aprehensión.

2.1.4 Profesionalismo: Diligencia, orden, disciplina y honestidad, dan sentido y rubrican cada uno de los actos que realizamos en esta dependencia. No nos basta con contar con profesionistas en nuestro equipo de trabajo, buscamos a través de la capacitación y el aprendizaje que se distingan por ser mejores día con día.

2.1.5 Honradez: La integridad y rectitud en el accionar de cada miembro de esta dependencia, son garantía de que el servicio que se presta, se apega al deber para el cual se nos ha llamado a colaborar.

2.1.6 Lealtad: Correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido, mediante la constancia y solidaridad para con nuestra dependencia, niveles superiores, compañeros y subordinados, buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

2.1.7 Imparcialidad: No hay distingos en el trato que damos a las personas, todas tienen los mismos derechos delante de nosotros. El cargo, el nivel jerárquico, las relaciones y parentescos, no impiden que realicemos nuestro trabajo con objetividad.

2.1.8 Integridad: Observamos una conducta modelo acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones.

2.1.9 Rendición de cuentas: Asumimos plenamente las responsabilidades de los actos que realizamos, por lo que informamos, explicamos y justificamos las decisiones y acciones que se toman durante la gestión de gobierno, y de igual manera, asumimos las consecuencias que se provoquen.

2.1.10 Eficacia: Utilizamos los medios a nuestro alcance con total responsabilidad, para alcanzar los objetivos que nos planteamos, además de provocar los efectos que buscamos en materia de legalidad, transparencia, combate e inhibición de los actos de corrupción, por el bien de la sociedad a la que servimos.

2.1.11 Eficiencia: Optimizamos la utilización de los recursos disponibles en la administración pública, procurando la innovación para el logro de mejores resultados.

2.2 De los Valores del Código de Ética

2.2.1 Respeto: Reconocer, apreciar y valorar las cualidades de las y los demás ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas. Comprender y tolerar las diferencias individuales, sociales y culturales y no trasgredir los derechos de las otras personas.

2.2.2 Actitud de Servicio: Deseo, interés y buena disposición de brindar una atención de excelencia, adoptando una actitud de colaboración a los demás.

2.2.3 Responsabilidad: Cumplir con las obligaciones adquiridas, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones tomadas en forma consciente e intencionada.

2.2.4 Empatía: Habilidad y capacidad cognitiva para comprender a otra persona y responder adecuadamente a sus necesidades.

2.2.5 Voluntad: Disposición e interés de los seres humanos, que los mueve hacer las cosas de manera intencionada.

2.2.6 Honestidad: Cualidad del ser humano de conducirse con respeto a la verdad, anteponiendo la justicia por encima de sus propios intereses.

2.2.7 Justicia: Valor que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad, dando a cada uno lo que le corresponde.

2.2.8 Igualdad de género: Reconocer que todas las personas merecen el mismo trato de respeto, consideración, sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social y tienen los mismos derechos ante la Ley y la sociedad.

2.2.9 Solidaridad: Dar prioridad a las necesidades de otras personas ante las nuestras, para resolver una situación en particular, sin pedir nada a cambio.

3. CODIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta, deriva de los fundamentos y principios normativos y valorativos del Código de Ética, por tal motivo, su observancia es obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría de economía.

Respeto

Conductas:

- ▶ Brindar atención con cortesía y amabilidad a cualquier persona que solicite nuestros servicios.
- ▶ Cuidar el lenguaje sexista y evitar utilizar palabras ofensivas y altisonantes que denigren al ser humano.
- ▶ Tener la cordialidad de escuchar y responder a las personas.

Actitud de Servicio

Conductas:

- ▶ Escuchar atentamente las necesidades de la y el ciudadano otorgándole la importancia que merece su necesidad.
- ▶ Ofrecer información clara y confiable.
- ▶ Canalizar las necesidades de la y el ciudadano y dar seguimiento a ellas hasta garantizar su solución.

Responsabilidad

Conductas:

- ▶ Conocimiento de la normatividad aplicable.
- ▶ Cumplir con nuestras funciones que se nos encomienden en tiempo y forma.
- ▶ Tomar medidas correctivas, necesarias en la búsqueda de la mejora continua.

Empatía

Conductas:

- ▶ Escuchar con atención y respeto.
- ▶ Comprender las necesidades de la otra persona antes de tomar una decisión.
- ▶ Ponerse en el lugar de las personas para tener un amplio criterio ante su necesidad.

Voluntad

Conductas:

- ▶ Esfuerzo
- ▶ Coraje
- ▶ Determinación

Honestidad

Conductas:

- ▶ Conducirse de manera recta y correcta ante usuarios así como las y los compañeros de trabajo.
- ▶ Ser congruente con su forma de ser, actuar y pensar.
- ▶ No buscar el beneficio personal al prestar un servicio como parte de sus funciones.

Justicia

Conductas:

- ▶ Dar a cada quien lo que se merece sin rebasar límites.
- ▶ Respetar en forma y tiempo al otorgar un servicio al usuario sin favoritismo y con igualdad de género.
- ▶ Asignar funciones de manera equitativa al personal.

Igualdad de Género

Conductas:

- ▶ Reconocer los logros y méritos obtenidos por nuestras colaboradoras, colaboradores, compañeras y compañeros, evitando apropiarnos de sus ideas o iniciativas.
- ▶ Ofrecer a nuestras compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin imposiciones arbitrarias de jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas o un lenguaje soez (grosero), prepotente o sexista.
- ▶ Reconocer y apoyar las ideas o iniciativas de las compañeras y compañeros de trabajo.

- ▶ No discriminar, evitar el favoritismo y actuar con imparcialidad.

Solidaridad

Conductas:

- ▶ Unir esfuerzos de manera incondicional para coadyuvar en la solución de problemas de la comunidad.
- ▶ Sensibilizarnos ante la problemática social.
- ▶ Ofrecer ayuda a los demás y colaboración mutua entre las personas.

3.1 Conflicto de intereses

Un conflicto de interés surge cuando una persona tiene la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

- ▶ Cuando un conflicto de interés se ignora o se desconoce, se actúa indebidamente, tiene el potencial de volverse un acto de corrupción.

Para prevenirlo:

- ▶ Debemos actuar conforme a los valores y conducta de este código, con apego a las leyes y reglamentos relativos.
- ▶ Instruirse en lo referente a las acciones del servicio público, e informar anticipadamente situaciones de posible conflicto de interés.

3.2. Reglas de Integridad

1. Actuación Pública

La y el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. Conocimiento de la Normatividad y su Aplicación

Como servidora y servidor público, es obligación en el desempeño de sus funciones conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables al servicio público; asimismo, en aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, atendiendo a los valores inscritos en este Código.

3. Ejercicio de Funciones

Es parte del compromiso de la y el servidor público ante este Gobierno no recurrir a su cargo para beneficiarse de manera personal, ya que con ello perjudica y afecta a la sociedad a la que sirve.

4. Utilización y Distribución de Recursos Materiales, Humanos y Financieros

Todos los recursos acreditados como propiedad del Gobierno o al servicio del mismo, dentro de los que se incluyen, Recursos Humanos, Materiales y Financieros, deben ser utilizados para que la y el servidor público pueda cumplir con su Misión, teniendo en cuenta criterios de Optimización, Racionalidad, Austeridad y Ahorro.

5. Información Pública

La y el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

6. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

La y el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

7. Relación con Compañeros de Trabajo

Desarrollar nuestro trabajo bajo las normas de cortesía necesarias para conducirnos con dignidad y respeto hacia las y los compañeros de trabajo, promoviendo un trato de respeto, amable y cordial, sin exclusión de ninguna especie.

8. Relación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Brindar a las y los servidores públicos de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, con las que por razón del trabajo se interactúa, un trato cordial y amable, en un ambiente de colaboración y de respeto, teniendo en cuenta criterios de transparencia y rectitud en el servicio que ofrezco.

9. Relación con la Sociedad

Ofrecer a la ciudadanía un trato imparcial, íntegro, amable, ecuánime, cordial, equitativo e igualdad de género orientado siempre a ayudar a todas las personas.

10. Cooperación con la integridad

La y el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de

los principios y valores intrínsecos a la Administración del ejecutivo estatal, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, en palabras o acciones, las y los servidores públicos deben comprometer su integridad por dejar pasar o aparentar dejar pasar fraude, corrupción o mal uso de los recursos del Gobierno de Sonora, por otra persona. Debe expresar su desaprobación de cualquier declaración u otra manifestación de intención de cometer tales actos, y si sabe o tiene fuertes razones para sospechar que tales actos han ocurrido, debe reportarlos.

5.- SANCIONES

• Ley Estatal de Responsabilidades:

Artículo 88.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

En el título quinto Capítulo I de las sanciones por faltas administrativas no graves:

Artículo 115.- En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I.- Amonestación pública o privada;

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III.- Destitución de su empleo, cargo o comisión; y

IV.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los Órganos Internos de Control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales. En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 16.- Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que

emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

- **Código Penal para el Estado De Sonora**

Artículo 212 Bis.- Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización. **Si el hostigador fuese servidor público, y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.**

Este delito se perseguirá sólo a petición de parte ofendida. Si el delito se cometiera en contra de la víctima, por su condición de género, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte.

Artículo 212 Bis 1.- Comete el delito de acoso sexual quien mediante conductas verbales de una forma reiterada y con fines lascivos asedie a una persona de cualquier sexo, que la ponga en riesgo o cause un daño psicológico que lesione su dignidad.

Al responsable de este delito se sancionará con una pena de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización. Si la víctima del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años, o con alguna discapacidad o no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, la pena de prisión se aumentará hasta una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior.

Cuando el sujeto activo sea un servidor público o miembro de cualquier institución educativa o asistencia social, además de las penas señaladas se le destituirá de su cargo y se inhabilitará para ocupar cualquier puesto en el sector público hasta por diez años.

Este delito será perseguido por querrela del ofendido o de su legítimo representante, excepto cuando se trate de menores de edad, incapaces y cuando en (sic) sujeto activo era (sic) servidor público, en estos casos se perseguirá de oficio.

5. CARTA COMPROMISO

Yo como servidora y/o servidor público, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de lo que se establece el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Economía, asumo mi compromiso formal ante la Institución a que pertenezco, suscribiendo la siguiente carta compromiso:

CARTA COMPROMISO	
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
He recibido y conozco el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Economía y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, para ser cada vez mejor y hacer de la Secretaría de Economía el mejor lugar para trabajar.	
Lugar y Fecha:	Hermosillo, Sonora; 00 de 0000000000 de 2018
Nombre completo:	
Unidad Administrativa:	
Número de Empleado:	
Firma:	

Participantes de la elaboración del presente Código de Ética y Conducta:

RESPONSABLE:

LORENA ORDOÑEZ SOLER

COLABORADORES:

ANDREA MICHEL BACA MADA

ANA LUCÍA SOSA OCHOA

MARÍA LUISA VILLEGAS AYÓN

MINERVA ZATARAIN DEL CASTILLO

KARLA DOLORES MIRANDA VIZCAÍNO

ALEJANDRA ARBALLO MORALES

HECTOR HUGO PEREZ URBINA

KARLA DELFINA LEAL BELTRAN

RAFAEL COTA RIVAS

ELIZABETH CHACÓN GALLEGOS

RUBEN ALBORES GUTIERREZ

MÓNICA PLATT ARÁMBULA

ALEJANDRO SANTA CRUZ CASTRO

Centro de Gobierno, Comonfort y Avenida Cultura, Col Vado del Rio;
Hermosillo, Sonora.

Teléfono: 662 2596100

ACTUALIZACIÓN: septiembre de 2018.